

- UGT INFORMA -

MESA DE TRABAJO PARA DEFINIR EL CATALOGO DE FUNCIONES DE LAS SIGUIENTES CATEGORIAS DE PERSONAL LABORAL

En una primera intervención, reivindicamos la dotación de los medios materiales necesarios en todos los centros, para poder realizar correctamente todas las funciones que aquí se definen.

CATEGORIA DE VERIFICADOR (GRUPO III)

- Verificaciones Metrológicas de contadores de energía eléctrica, gas y agua, realizadas en los laboratorios de las Direcciones Provinciales.
- Verificación, in situ, de contadores de energía eléctrica y manómetros para uso público.
- Instalación de dispositivos para medida de la calidad de suministro eléctrico, tales como registradores de tensión y analizadores de redes.
- Comprobación, in situ, de instalaciones subvencionadas de energías renovables (eólica, solar...etc), alumbrados públicos, etc.
- Verificación y control de las actuaciones de los Organismos de Control (OCA) y Organismos de verificación metrológica (OVM): inspecciones iniciales y periódicas de instalaciones de baja tensión; revisiones periódicas de centros de transformación y Líneas Alta Tensión; aparatos elevadores; básculas; instalaciones petrolíferas; camiones cisterna; equipos a presión; grúas torre y grúas puente; Instalaciones térmicas.
- Verificación de los equipos de medida volumétrica en los vehículos de suministro de carburantes a instalaciones de uso propio (requiere los medios técnicos adecuados).
- Verificación de aparatos elevadores y grúas torre (ver emplazamiento, distancias a líneas eléctricas, distancia entre grúas, etc.).

- Verificación de instalaciones de protección contra incendios: protección activa, comprobando principalmente funcionamiento, presión de red, fecha de caducidad de extintores, etc....
- Verificación de las operaciones a realizar por mantenedor en instalaciones sujetas a mantenimiento (aparatos elevadores, térmicas, alta tensión...).
- Tasación de vehículos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Ayuda y apoyo material y técnico a los asesores técnicos (ingenieros) de las diferentes secciones de la Dirección Provincial en su labor inspectora.
- Otras relacionadas con su puesto de trabajo, y que como consecuencia de las necesidades del servicio, le puedan ser requeridas. **(UGT Y EL RESTO DE LA PARTE SOCIAL ESTA TOTALMENTE EN CONTRA DE ESTA FUNCIÓN QUE DEJA ABIERTA LA DISCRECCIONAL TOTAL DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO).**

La Administración, en voz de una responsable de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo **propone incluir las siguientes funciones en el catálogo** de esta categoría:

- **Manejo de aplicaciones básicas de informática, procesador de texto y correo electrónico. (SE ACEPTA POR TODA LA PARTE SOCIAL)**

CATEGORIA DE AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO (GRUPO III)

Lo primero que proponemos desde UGT es plantear la realidad de esta categoría, en la cual existen varios tipos de centros, teniendo cada uno necesidades distintas, donde las funciones de ATE son diferentes (ya sean en centros ordinarios, colegios e institutos, centros de educación especial y centros residenciales).

Las principales funciones de la categoría profesional de Auxiliar Técnico Educativo son las siguientes:

- a) Prestar servicios complementarios para la asistencia y formación del alumnado con necesidades educativas especiales permanentes, atendiendo a estos en su limpieza, aseo y vestido, alimentación, desplazamientos, cambios posturales siguiendo indicaciones del profesional responsable y actividades que favorezcan la

- autonomía personal **en colaboración y coordinación con el profesional responsable.**
- b) Facilitar la movilidad del alumnado con necesidades educativas especiales permanentes sin autonomía, realizar el acompañamiento y ayuda de este alumnado en su desplazamiento, **con las ayudas técnicas adecuadas que el alumnado requiera por su discapacidad.**
 - c) Colaborar en los cambios de aulas o servicios de este alumnado **con necesidades educativas especiales**, en la vigilancia personal de estos en las clases ~~con la presencia o en ausencia del profesor~~, en los diferentes espacios del centro, en las entradas y/o salidas, recreos, actividades programadas por el centro, etc., de las que serán responsables los profesores.
 - d) Colaborar en el desarrollo de programas de hábitos y rutinas para mejorar los niveles de autonomía del alumnado que, por discapacidad física, psíquica **y/o sensorial**, presenta falta o limitaciones graves en su autonomía personal.
 - e) Asistir, dentro del aula y/o en el entorno del centro escolar, al alumnado con problemas orgánicos de cuya conducta se deriven riesgos para su integridad física o la de otros, siempre y cuando exista un informe clínico en el que se especifiquen dichos problemas de conducta y el tipo de intervención que requieren y que existan disrupciones significativos dentro del aula. **(la administración buscará un texto para indicar que se deberá realizar mediante un protocolo).**
 - f) Ayudar al alumnado en el aprendizaje de la toma de medicación, previo asesoramiento del centro de salud y con autorización expresa y firmada por la familia o tutores legales. **(LA PARTE SOCIAL ESTA TOTALMENTE EN CONTRA DE ESTA FUNCIÓN, la administración llevara esta función a Mesa negociadora).**
 - g) En los centros en los que se dispone del recurso profesional de técnico sanitario, será este profesional la persona encargada de administrar la medicación y alimentación por sonda. En su ausencia serán los ATE quienes la administren, para ello el centro establecerá el correspondiente protocolo y contará con la autorización de la familia o tutores legales. **(LA PARTE SOCIAL ESTA TOTALMENTE**

EN CONTRA DE ESTA FUNCIÓN, la administración llevara esta función a Mesa negociadora).

- h) Colaborar con el tutor y otros profesionales en **el desarrollo de** la programación y seguimiento del Plan de Trabajo del alumnado, aportando información sobre los aspectos relacionados con su perfil.
- i) Colaborar con el tutor y otros profesionales en los procesos de asesoramiento, coordinación, información y formación a las familias.
- j) Colaborar con el resto de profesionales en el seguimiento y coordinación con otros servicios de apoyo, sanitarios y sociales, en los casos que se estime necesario. **(pendiente de cambio por parte de la administración)**
- k) En los centros de Educación Especial para todo el alumnado que precisa atención de ATE, directa o de supervisión, se llevarán a cabo las funciones anteriores en los diferentes servicios con los que cuenten estos centros: comedor, residencia, piscina, etc.
- l) Otras relacionadas con su puesto de trabajo, y que como consecuencia de las necesidades del servicio, le puedan ser requeridas. **(UGT Y EL RESTO DE LA PARTE SOCIAL ESTA TOTALMENTE EN CONTRA DE ESTA FUNCIÓN QUE DEJA ABIERTO LA DISCRECCIONAL TOTAL DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO).**

La Administración pedirá propuestas a la parte social, para definir las funciones de ATE en los Centros de residencias escolares.

TÉCNICO ESPECIALISTA EN INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS (Grupo III)

Las principales funciones de la categoría profesional de Técnico Especialista en Interpretación de la Lengua de Signos son las siguientes:

- a) Servir de puente de comunicación entre el profesorado y **el alumnado con discapacidad auditiva, usuario de la lengua de signos y alumnado sordo o sordo-ciego, que utilicen otro sistema de comunicación,** cuya lengua vehicular sea la

- lengua de signos facilitando de forma prioritaria su integración social dentro del aula u otros espacios del centro dentro del horario lectivo, **teniendo como máximo 4 horas efectivas de traducción como máximo.**
- b) Participar en todas las actividades organizadas por el centro educativo acompañando al **alumnado con discapacidad auditiva, usuario de la lengua de signos y alumnado sordo o sordo-ciego, que utilicen otro sistema de comunicación**, cuya lengua vehicular sea la lengua de signos, sirviendo de vínculo entre éste y sus compañeros y profesores.
 - c) Interpretar el conjunto de conocimientos teórico-prácticos relativos al currículo académico del alumnado, cuya lengua vehicular, sea la lengua de signos (ver texto de la administración), así como cualquier información auditiva significativa que se produzca dentro o fuera del aula, participar en cualquier actividad educativa incluida en el proceso formativo de este alumnado (charlas, conferencias, visitas o salidas incluidas en su horario lectivo).
 - d) Desempeñar un papel de mediador educativo dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de este alumnado, asesorando y sensibilizando al profesorado implicado, **a los compañeros y compañeras coordinándose con el equipo docente y el departamento de orientación (orientación y/ apoyo) en favoreciendo el desarrollo integral del alumno.**
 - e) Participar en las sesiones de coordinación y evaluación de este alumnado. **Colaborando** en la elaboración del Plan de Trabajo del **alumnado con discapacidad auditiva, usuario de la lengua de signos y alumnado sordo o sordo-ciego, que utilicen otro sistema de comunicación**, cuya lengua vehicular sea la lengua de signos, junto con el tutor y el resto de especialistas implicados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - f) Seleccionar técnicas, estrategias y recursos metodológicos que aseguren la eficacia en los procesos de comunicación.
 - g) Elaborar materiales de trabajo de carácter individualizado para proporcionar apoyo a su actividad educativa (vocabulario, procedimientos, signos, etc), así como colaboración en la creación de terminología específica para este alumnado.
 - h) Otras relacionadas con su puesto de trabajo, y que como consecuencia de las necesidades del servicio, le puedan ser requeridas. **(UGT Y EL RESTO DE LA PARTE SOCIAL ESTA TOTALMENTE EN CONTRA DE ESTA FUNCIÓN QUE DEJA ABIERTO LA DISCRECCIONAL TOTAL DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO).**

LA ADMINISTRACIÓN INFORMA POR PARTE DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, ESTUDIAR PROPORCIONAR MAS FORMACION ESPECIFICA Y NECESARIA PARA LOS INTEGRANTES DE ESTA CATEGORIA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.

TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDIN DE INFANCIA (Grupo III)

Las principales funciones de la categoría profesional de Técnico Especialista en Jardín de Infancia son las siguientes:

TEJI en los Centros de Acogida y Breve Estancia dependientes de la Consejería competente en materia de Bienestar Social, tendrá además las siguientes funciones (Centro CABE Arcoíris, Albacete):

- a) Conocer y saber utilizar el Proyecto Educativo de Centros.
- b) Consultar la agenda y libro de incidencias para la distribución de las tareas y medicación.
- c) Realizar la acogida del menor.
- d) Realizar la escolarización del menor y mantener reuniones con profesores y tutores.
- e) Preparar vacaciones, salidas y celebraciones de cumpleaños, navidades y otras fiestas.
- f) Compra de ropa, material y demás enseres que necesiten los menores para el desarrollo de su vida diaria, con el visto bueno de la Dirección del Centro.
- g) Supervisar las visitas familiares y llamadas telefónicas.
- h) Informar al tutor de cada menor de los incidentes que a este le hayan podido ocurrir.
- i) Coordinación con el resto del Equipo Educativo, para lo cual se mantendrán reuniones semanales.



Secretaría del Sector Autonomícc
FeSP-UGT Castilla-La Mancha

- j) Participar en la programación, planificación y evaluación de los objetivos y actividades educativas del Centro.
- k) En el turno de noche atenderán las posibles incidencias que ocurran durante el horario nocturno: cuidado de menores enfermos, aplicar medidas necesarias para salvaguardar el descanso nocturno, atender posibles ingresos.

LA ADMINISTRACIÓN NOS CONVOCARÁ A MEDIADOS DEL MES DE JULIO, PARA NEGOCIAR EL RESTO DE FUNCIONES DE LA CATEGORIA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA PARA EL RESTO DE CENTROS.

**CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL!!!!
SEGUIREMOS INFORMANDO.....**

FEDERACIÓN DE EMPLEAD@S DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Secretaría del Sector Autonomíco

Cl. Yedra, Local 2, 45007 Toledo

925.25.45.00 · autonomica@fesputclm.es

CIF.: G-78095149